

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACION INFRINGIDA	IMPORTE SANCION
2014	6	TALIB EL BOUZZATI KARKACH	45357315G	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 €
2014	21	MORAT MOHAMED MOHAMED	45301017X	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100 €
2014	90	ZUHIRA HAMED LLAMRINI	45304752L	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	80	ABDELSAMAT YAHIAN MIMUN	45302462Y	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	97	ANGEL SEMPERE ESTRADA	45314374G	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	103	MOHAMED BACHIRI	X9413857A	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	106	ABDELSAMAT YAHIAN MIMUN	45302462Y	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	108	FAISAL GONZALEZ MOHAMED	45281180E	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

D. TARIK SOKHAL

RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

975. Con fecha 27/06/2012, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir la prestación por desempleo con fecha de efectos 09/06/2012.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 07/11/2013, con n.º de Acta de Infracción I162013000028066 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes.

HECHOS

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación que, por economía procesal, se dan por reproducidos. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 09/06/2012 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

3. No se han presentado alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo a los solicitantes o beneficiarios de las mismas en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único.19 del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

3. Conforme a lo regulado en el artículo 18 bis 4, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente ya la vista de la propuesta de resolución, de fecha 04/03/2014, recibida 13/03/2014, vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Servicio Público de Empleo Estatal: